

Aproximaciones a la problemática de la reincidencia sexual

Estadísticas, factores de riesgo y medidas de política criminal

por VIVIANA SCHWEIZER⁽¹⁾ y GUADALUPE BLANCO⁽²⁾

I | Introducción

Los delitos de agresión sexual generan preocupación en la sociedad actual y en los poderes públicos. Es así que los legisladores suelen estar impulsados a tomar medidas preventivas tras graves casos aislados.⁽³⁾ De igual forma, la población estima que la prevalencia de reincidencia sexual es muy alta —por encima del 59%— apoyándose penas más largas, sanciones más graves, mayor tratamiento y supervisión para los agresores.⁽⁴⁾

.....

(1) Lic. en Psicología, UBA. Postgraduada en Perfilación Criminal y Psicología Investigativa, Universidad de Barcelona. Integrante del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación.

(2) Lic. en Criminología, Universidad de Barcelona. Postgraduada en Perfilación Criminal y Psicología Investigativa, Universidad de Barcelona.

(3) SCHMUCKER, M., & LÖSEL, F., "Does sexual offender treatment work? A systematic review of outcome evaluations", *Psicothema*, 20(1), 2008, pp. 10/19.

(4) OLVER, MARK & BARLOW, ASHLEY, "Public attitudes toward sex offenders and their relationship to personality traits and demographic characteristics", *Behavior Sciences & the Law*, 28(6), 2010, pp. 832/849.

En el presente artículo se describirán los principales estudios desarrollados en diversos países respecto de la reincidencia sexual en abusadores sexuales. Asimismo, se presentarán investigaciones que han permitido determinar factores de riesgo asociados a la reincidencia sexual, así como instrumentos clínicos de medición de riesgo. Por último, se relevarán las características centrales de las bases de datos existentes, con el objeto de realizar una revisión crítica y constructiva, desde un abordaje psicológico y criminológico, en relación a la sanción de las leyes 26.813 y 26.879.

En esta línea, la identificación de los factores de riesgo en agresores sexuales y los elementos asociados a su reincidencia son cruciales para aplicar las intervenciones más apropiadas y eficaces para la prevención.⁽⁵⁾

Existen tres evaluaciones que cubren todas las variables individuales: la funcional, el método estático o actuarial, y el clínico.

La primera es la base de toda valoración de riesgo, ya que se focaliza en los pensamientos, sentimientos, decisiones y comportamientos que pueden aumentar el riesgo en agresores.⁽⁶⁾

La segunda es una escala de riesgo estático o actuarial que consiste en una lista factores de riesgo —identificados como predictores de reincidencia sexual— y se agrupan en tres categorías: bajo, medio y alto, contemplando que a mayor riesgo, mayor probabilidad de reincidir en delito sexual.⁽⁷⁾

Se entienden como factores de riesgo estático aquéllos que componen la historia del sujeto y por tanto no modificables, como puede ser el número de ofensas sexuales cometidas, el historial de abusos —físicos, emocionales y sexuales— sufridos hasta el momento de detención, victimización en la infancia, víctimas de sexo masculino, edad al cometer el primer hecho, diagnóstico de trastorno de personalidad, conductas antisociales, proble-

(5) HARKINS, L., & BEECH, R., "A review of the factors that can influence the effectiveness of sexual offender treatment: Risk, need, responsibility, and process issues", *Aggression and Violent Behavior*, 12, 2007, pp. 615/ 627.

(6) GANNON, T.; BEECH, A. & WARD, T., "Does the polygraph lead to better risk prediction for sexual offenders?", *Aggression and Violent Behavior*, 13, 2008, pp. 29/44.

(7) CRAIG, LEAM; BROWNE, KEVIN; STRINGER, IAN & HOGUE, TODD E., "Sexual Reconviction Rates in the United Kingdom and Actuarial Risk Estimates", *Child Abuse & Neglect*", 32(1), 2008, pp.121/138.

mas de consumo de alcohol o drogas, el incumplimiento de las reglas de la libertad condicional, etc.⁽⁸⁾

Por último, los enfoques clínicos se basan principalmente en el juicio de los profesionales para evaluar el riesgo. No utilizan escalas actuariales, sino la experiencia clínica y el conocimiento del comportamiento ofensivo.⁽⁹⁾

Parten de la base de que cada individuo posee una estructura particular⁽¹⁰⁾ y hacen hincapié en los factores de riesgo dinámicos, los cuales son modificables, teniendo en cuenta que aumenta o disminuye la reincidencia.⁽¹¹⁾

Estas variables dinámicas sirven para planificar e identificar las metas del tratamiento, al igual que para medir las modificaciones en el riesgo. Se considera que pueden ser influenciadas o cambiables mediante fuentes externas —intervenciones de tratamiento psicológico, social o fisiológico—.⁽¹²⁾

(8) AMIRALTY, J., & LUSSIER, P., "Population heterogeneity, state dependence and sexual offender recidivism: The aging process and the lost predictive impact of prior criminal charges over time", *Journal of Criminal Justice*, n°39, 2011, pp. 344/354; CRAIG, L. & BEECH, A., "Towards a guide to best practice in conducting actuarial risk assessments with sex offenders", in *Aggression and Violent Behavior*, n°15, 2010, pp. 278/293; GANNON, T.; BEECH, A. & WARD, T., *op. cit.*, 2008; HARKINS, L., & BEECH, R., *op. cit.*, 2007; MANDEVILLE NORDEN, R., & BEECH, A., "Risk assessment of sex offenders: the current position in the UK", in *Child Abuse Review*, 15(4), 2006, pp. 257/272; STUDER, L., & AYLWIN, A., "Male victims and post treatment risk assessment among adult male sex offenders", in *International Journal of Law and Psychiatry*, 31(1), 2008, pp. 60/66.

(9) CRAIG, LEAM *et al.*, *op. cit.*, 2008; PÉREZ RAMÍREZ, MERITXEL; MARTÍNEZ GARCÍA, MARIAN, y REDONDO, SANTIAGO, *Evaluación y predicción del riesgo de reincidencia en agresores sexuales*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departamento de Justicia, 2007.

(10) GANNON, T.; BEECH, A. & WARD, T., *op. cit.*, 2008; HANSON, KARL, & MORTON BOURGON, KELLI, "The accuracy of recidivism risk assessments for sexual offenders: A meta-analysis of 118 prediction studies" in *Psychological Assessment*, 21(1), 2009, pp. 1/21; HARKINS, L., & BEECH, R., *op. cit.*, 2007; MILLS, J.; KRONER, D., & HEMMATI, "The validity of Violence Risk estimates: An issue of item performance", in *Psychological Services*, 4(1), 2007, pp. 1/12.

(11) HANSON, KARL & MORTON BOURGON, KELLI, *op. cit.*; CRAIG, L. BEECH, A., & *op. cit.*; OLVER, M.; WONG, S.; NICHOLAICHUK, T. & GORDON, A., "The validity and reliability of the Violence Risk Scale-Sexual Offender version: Assessing sex offender risk and evaluating therapeutic change", *Psychological Assessment*, 19(3), 2007, pp. 318/329.

(12) MANDEVILLE NORDEN, R., & BEECH, A., *op. cit.*; OLVER, M.; WONG, S.; NICHOLAICHUK, T. & GORDON, A. *op. cit.*

Entre ellas podemos encontrar la excitación sexual desviada, conflictos de pareja, identificación emocional con niños, insensibilidad al tratamiento, incumplimiento de tratamiento previo, falta de contención emocional, impulsividad, actitud negativa hacia el tratamiento, falta de *insight*, estrés hacia el entorno, etc. ⁽¹³⁾

2 | Instrumentos de medición de riesgo

A nivel mundial, se utilizan múltiples instrumentos validados científicamente para medir el riesgo de reincidencia sexual y violenta, siendo algunos: *Violence Risk Appraisal Guide* (VRAG), *Rapid Risk Assessment for Sexual Offence Recidivism* (RRASOR), *Sex Offender Risk Appraisal Guide* (SORAG), *Historical, Clinical, Risk Management* (HCR-20), *Static-99*, *Static-2002*, *Violence Risk Scale-Sexual Offender version* (VRS-SO), *Risk Matrix 2000* (RM2000), *Risk Matrix 2000/Sexual* (RM2000/S), *Risk Matrix 2000/Violent* (RM2000/V), *Sexual Violence Risk-20* (SVR-20), *Risk Matrix-Combined* (RM-C), *Structured Anchored Clinical Judgment scale* (SACJ), *Structured Anchored Clinical Judgment scale-Minimum* (SACJ-Min), *Minnesota Sex Offender Screening Tool-Revised* (MnSOST-R), *Psychopathy Checklist: Revised* (PCL-R), *Structured Risk Assessment* (SRA), *Sex Offender Need Assessment Rating* (SONAR), *Crime Scene Behavior Risk* (CBR), *Buss-Durkee Hostility Inventory* (BDHI), *The Denial and Minimization Checklist-III* (DM-CL-III), *Stable 2000*, *Stable 2007* y *Phallometric-testing*.

Sin embargo, son pocas las técnicas traducidas y adaptadas a nuestro idioma. Entre ellas se encuentra el HCR-20, el PCL-R y el SVR-20. A modo de ejemplificación, este último es un procedimiento de valoración del riesgo de violencia sexual, que intenta sistematizar la evaluación de los individuos.

La administración y codificación adecuada del SVR-20 requiere de ciertas habilidades profesionales y de formación. La codificación se basa en 2 tipos de juicios, en primer lugar se debe comprobar la presencia o ausencia de cada uno de los 20 factores de riesgo individuales.

(13) STUDER, L. & AYLWIN, A., *op. cit.*; WARD, T. & BEECH, A., "An integrated theory of sexual offending", *Aggression and Violent Behavior*, 11, 2006, pp. 44/63.

En caso de presencia, es necesario indicar si se ha convertido en un factor al que se tiene que prestar más o menos atención o si ha permanecido invariable. En segunda instancia, integrar la información a nivel de ítem para formular un juicio acerca del riesgo de violencia.

Los tópicos son: desviación sexual, víctima de abuso en la infancia, psicopatía, trastorno mental grave, problemas relacionados con el consumo de sustancias, ideación suicida/homicida, problemas en las relaciones sentimentales de pareja, problemas de empleo, antecedentes de delitos violentos no sexuales, antecedentes de delitos no violentos, fracaso en las medidas de supervisión previas, frecuencia elevada de delitos agresiones sexuales, tipo múltiple de delitos sexuales, daño físico a la(s) víctima(s) de delitos sexuales, uso de armas o amenazas de muerte en los delitos sexuales, progresión en la frecuencia y/o gravedad de los delitos sexuales, minimización extrema o negación de los delitos sexuales, actitudes que apoyan o consienten los delitos sexuales, carencia de planes de futuro realistas; y actitud negativa hacia la intervención.⁽¹⁴⁾

Cabe resaltar que la utilización de estas técnicas resulta imprescindible para una correcta evaluación sobre el riesgo de reincidencia. Si bien hasta el momento ninguno de estos instrumentos puede ser aplicado a nuestro país, ya que los cuestionarios no son automáticamente utilizables por la falta de adaptación de las escalas en función de las diferencias interculturales entre el idioma y/o cultura originario y aquel en el que se desea utilizar. Una solución posible es la realización de un estudio empírico que permita identificar las variables de riesgo en la población argentina y adaptar alguna de las técnicas según el contexto socio-cultural.

(14) BARBAREE, H.; LANGTON, C.; BLANCHARD, R. & CANTOR, J., "Aging versus stable enduring traits as explanatory constructs in sex offender recidivism. Partitioning actuarial prediction into conceptually meaningful components", in *Criminal Justice and Behavior*, 36(5), 2009, pp. 443/465; DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE CATALUÑA, *Delitos sexuales y reincidencia: Un estudio en las prisiones de Cataluña*, España, Generalitat de Catalunya, 2009; HANSON, KARL, & MORTON BOURGON, KELLI, op. cit.; LANGTON, C.; BARBAREE, H.; HANSEN, K.; HARKINS, L. & PEACOCK, E., "reliability and validity of the static-2002 among adult sexual offenders with reference to treatment status", in *Criminal Justice and Behavior*, 34(5), 2007a, pp. 616/640; PÉREZ RAMÍREZ, MERITXEL; MARTÍNEZ GARCÍA, MARIAN Y REDONDO, SANTIAGO, op. cit., 2007; PÉREZ RAMÍREZ, MERITXEL et al, "Predicción de riesgo de reincidencia en agresores sexuales", *Psicothema*, 20(2), 2008, pp. 205/210; RETTENBERGER, M., BOER, D., & EHER, R., "The Predictive Accuracy of Risk Factors in the Sexual Violence Risk-20 (SVR-20)", in *Criminal Justice and Behavior*, 38(10), 2011, pp. 1009/1027.

3 | Variables de riesgo

Según Hanson y Morton-Bourgon,⁽¹⁵⁾ los predictores más fuertes de reincidencia de abuso sexual son la desviación sexual, la personalidad antisocial y los problemas de auto-regulación (impulsividad, inestabilidad). Consideran que la tendencia antisocial es el principal predictor de reincidencia violenta no sexual y de reincidencia general. Por otra parte, Wakeling⁽¹⁶⁾ supone que los mejores predictores de riesgo de reincidencia sexual son tres variables estáticas, a saber: edad de ingreso/salida de la prisión, número de antecedentes sexuales y la cantidad de antecedentes generales,⁽¹⁷⁾ aunque tienen en cuenta que las variables dinámicas son importantes y pueden ayudar a mejorar las variables de riesgo.

En esta línea, Craissati y Beech⁽¹⁸⁾ consideran que las dificultades en la infancia de los abusadores sexuales son muy relevantes, pero no suficientes para explicar por sí mismas las vías a la delincuencia. Por tanto, la determinación del riesgo debe ser una sumatoria entre variables dinámicas y estáticas, es decir, los problemas del desarrollo deben ser una contribución significativa. La edad de liberación es un factor de riesgo importante y está incluida en la mayoría de los instrumentos. Suele relacionarse con los factores de riesgo de sexualidad desviada y rasgos antisociales; disminuyendo el nivel de riesgo con el incremento de edad del agresor. Se considera que el nivel de riesgo tiende a disminuir con el paso del tiempo, debido al envejecimiento, nivel de testosterona en sangre, disminución de excitación sexual, entre otros.⁽¹⁹⁾

(15) HANSON, KARL & MORTON BOURGON, KELLI, "The characteristics of persistent sexual offenders: A meta-analysis of recidivism studies", *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 73(6), 2005, pp. 1154/1163.

(16) WAKELING, H.; FREEMANTLE, N.; BEECH, A., & ELLIOTT, I., "Identifying predictors of recidivism in a large sample of United Kingdom sexual offenders: A prognostic model" *Psychological Services*, 8(4), 2011, pp. 301/318.

(17) DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE CATALUÑA, *Delitos sexuales y reincidencia: Un estudio en las prisiones de Cataluña*, Generalitat de Catalunya, 2009.

(18) CRAISSATI, J. & BEECH, A., "The role of key developmental variables in identifying sex offenders likely to fail in the community: An enhanced risk prediction model", in *Child Abuse & Neglect*, 30, 2006, pp.327/339; SEIFERT, D., MÖLLER-MUSSAVI, S., & WIRTZ, M., *Risk assessment of sexual offenders in German forensic institutions*, in *International Journal of Law and Psychiatry*, 28(6), 2005, pp. 650/660.

(19) BARBAREE, H.; LANGTON, C.; BLANCHARD, R. & CANTOR, J., *op. cit.*, 2009.

Por tanto, al cruzarse con otros factores de riesgo, se transforma en un fuerte predictor siendo los rasgos de personalidad antisocial buenos predictores de alto riesgo en jóvenes agresores.⁽²⁰⁾

En relación a los programas de tratamiento especializados para abusadores sexuales, se obtuvieron eficaces hallazgos para reducir los niveles de riesgo, resultando tasas de reincidencia significativamente más bajas en sujetos que han recibido tratamiento psicológico en comparación con aquellos que no.⁽²¹⁾

No obstante, no se ha encontrado relación entre el comportamiento durante el tratamiento y reincidencia grave.⁽²²⁾ Es así que Seto y Barbaree⁽²³⁾ consideran que un alto nivel de psicopatía es un predictor significativo de reincidencia, empero no hubo evidencia de que los agresores con alto puntaje en psicopatía y buen comportamiento en el tratamiento reincidan más que otros, ni que un mal desempeño durante el tratamiento incrementa las tasas de reincidencia. Es decir, no se encontró relación estadísticamente significativa entre psicopatía y el comportamiento durante el tratamiento.

De todas formas, los tratamientos con enfoques cognitivos-conductuales que se centran en los intereses sexuales del agresor y contemplan los factores de riesgo relacionados con el interés sexual y delito cometidos, disminuyen las tasas de reincidencia sexual.⁽²⁴⁾

En resumen, los factores más fuertes en predicción de reincidencia por orden de importancia son: desviación sexual, tendencia antisocial, pro-

(20) BARBAREE, H.; LANGTON, C., BLANCHARD, R. & CANTOR, J., *Ibid*, 2009.

(21) HANSON, KARL, & MORTON BOURGON, KELLI, *op. cit.*, 2009; NUNES, K. *et al*, "Incarcelation and recidivism among sexual offenders", *Law and Human Behavior*, 31(3), 2007, pp. 305/318; SCHMUCKER, M., & LÖSEL, F., *op. cit.*; VALENCIA, OLGA *et al*, "Nivel de reincidencia en agresores sexuales bajo tratamiento en programas de control de la agresión sexual", *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, n° 8, 2008, pp.77/18.

(22) BARBAREE, H., "Psychopathy, treatment behavior, and recidivism: An extended follow-up of Seto and Barbaree", *Journal of Interpersonal Violence*, 20(9), 2005, pp.1115/1131.

(23) BARBAREE, H., *Ibid*, 2005.

(24) HANSON, KARL, & MORTON BOURGON, KELLI, *op. cit.*, 2009; NUNES, K. *et al*, *op. cit.*; PÉREZ RAMÍREZ, MERITXEL; MARTÍNEZ GARCÍA, MARIAN, Y REDONDO, SANTIAGO, *op. cit.*, 2007; SCHMUCKER, M., & LÖSEL, F. *op. cit.*, 2008; VALENCIA, OLGA *et al*, *op. cit.*

blemas de autocontrol,⁽²⁵⁾ estabilidad en las relaciones, influencia social,⁽²⁶⁾ edad de ingreso/egreso de prisión y el número y tipo de antecedentes penales.⁽²⁷⁾ Las dificultades en la infancia resultan ser un factor determinante, pero no suficiente para explicar el camino a la delincuencia, dando lugar a las variables dinámicas, siendo la respuesta al tratamiento un factor predictor de reincidencia sexual.⁽²⁸⁾

Por último, a mayor edad, menor riesgo de reincidencia.⁽²⁹⁾ De esta manera, para una mejor evaluación de riesgo, se recomienda la sumatoria de variables estáticas y dinámicas, ya que las estáticas son mejores predictores⁽³⁰⁾ y las dinámicas contribuyen a disminuir las variables del riesgo.⁽³¹⁾

4 | Estudios sobre reincidencia

Desde hace años se vienen realizando estudios sobre las tasas de reincidencia⁽³²⁾ en sujetos condenados por delitos contra la integridad sexual, y a diferencia de las creencias del imaginario social, éstas no alcanzan el 20%.

(25) HANSON, KARL & MORTON BOURGON, KELLI, *op. cit.*; OLVER, M.; WONG, S.; NICHOLAICHUK, T. & GORDON, A., "The validity and reliability of the Violence Risk Scale-Sexual Offender version: Assessing sex offender risk and evaluating therapeutic change", *Psychological Assessment*, 19(3), 2007, pp. 318/329.

(26) HELMUS, LESLIE; BABCHISHIN, KELLI & BLAIS, JULIE, "Predictive accuracy of dynamic risk factors for aboriginal and non-aboriginal sex offenders: An exploratory comparison using STABLE-2007", in *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 56(6), 2011, pp. 856/876.

(27) DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE CATALUÑA, *Delitos sexuales...*, *op. cit.*, 2009; WAKELING, H.; FREEMANTLE, N.; BEECH, A., & ELLIOTT, I., *op. cit.*

(28) CRAIG, L. & BEECH, A., *op. cit.*, 2010; OLVER, M.; WONG, S.; NICHOLAICHUK, T. & GORDON, A., *op. cit.*

(29) AMIRALTY, J., & LUSSIER, P., *op. cit.*; BARBAREE, H.; LANGTON, C., BLANCHARD, R. & CANTOR, J., *op. cit.*; BARNETT, G., WAKELING, H., & HOWARD, P. "An examination of the predictive validity of the Risk Matrix 2000 in England and Wales"; *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 22(4), 2010, pp. 443/470; CRAIG, L. BEECH, A., *op. cit.*, 2010.; HANSON, KARL & MORTON BOURGON, KELLI, *op. cit.*, 2005; CRAIG, LEAM; BROWNE, KEVIN; STRINGER, IAN Y HOGUE, TODD, E.; *op. cit.*, 2008.

(30) WAKELING, H.; FREEMANTLE, N.; BEECH, A., & ELLIOTT, I., *op. cit.*

(31) CRAISSATI, J. & BEECH, A., *op. cit.*; HANSON, KARL & MORTON BOURGON, KELLI, *op. cit.*, 2005.

(32) En el presente trabajo, deberá entenderse el término "reincidencia", no en el sentido jurídico estricto del art. 50 CP, sino como la comisión de un nuevo delito contra la integridad

A continuación, se presentarán algunas de las investigaciones realizadas. Cabe aclarar que el término "violador" hace referencia a agresores con víctimas mayores a 14 años, Abusador Sexual Infantil (ASI) a víctimas menores de 14 años, siendo el agresor al menos 5 años mayor que el/la menor pudiendo ser intrafamiliar o extrafamiliar y mixto para aquellos sujetos que han tenido víctimas adultas e infantes.

Barnett⁽³³⁾ tomó una muestra de hombres adultos sentenciados por agresión sexual en Inglaterra y Gales, que habían finalizado su condena o estaban realizando trabajos comunitarios, a finales de marzo de 2007 y de quienes los datos de reincidencia estaban disponibles —OASys, NOMS (*National Offender Management Service*) y ISMG (*Intervention and Substance Misuse Group*)—. Realizaron un seguimiento de 2 años en 4946 sujetos y de 4 años en 578. El promedio de edad fue de 40 años. En dos años de seguimiento, el 2,2% (n=110) reincidió sexualmente y el 9% (n=446) cometió un nuevo delito violento no-sexual. Asimismo, de un total de 756 abusadores que han tenido víctimas adultas, el 1,7% reincidió y de 1557 sujetos que han tenido víctimas niños el 1,5% reincidió sexualmente. Los resultados variaron en 4 años de seguimiento, siendo la tasa de reincidencia sexual del 5,5% (n=32) y violenta no-sexual del 10,2% (n=59). Comparativamente, las tasas de reincidencia sexual aumentaron más que las de otros delitos violentos. Hanson y Morton-Bourgon⁽³⁴⁾ efectuaron un meta-análisis de 147 documentos en 16 países entre los años 1972 y 2008, del que obtuvieron una muestra de 45.398 condenados por el delito de abuso sexual. Con un promedio de seguimiento de 70 meses, el porcentaje de reincidencia sexual fue de 11,5% en 100 muestras (n=28.757); 19,5% de reincidencia sexual o violenta en 50 muestras (n=17.421); y 33,2% de reincidencia general en 65 muestras (n=23.343).

Janka y su equipo examinaron 682 agresores sexuales condenados entre el año 1994 y 1999 en Alemania.⁽³⁵⁾ Los datos los obtuvieron de la Ofici-

sexual en sujetos que han sido liberados tras haber cumplido una pena privativa de la libertad por un delito contra la integridad sexual.

(33) BARNETT, G., WAKELING, H., & HOWARD, P., *op. cit.*

(34) HANSON, KARL, & MORTON BOURGON, KELLI, *op. cit.*

(35) JANKA, C., GALLASCH-NEMITZ, F., BIEDERMANN, J., & DAHLE, K, "The significance of offending behavior for predicting sexual recidivism among sex offenders of various age group", en *International Journal of Law and Psychiatry*, 2012, 35(3), pp.159/164.

na Estatal de Investigación Criminal de Berlín, del Registro Policial y del Registro Central Oficial. Desde el momento de su libertad se realizó un período de seguimiento de 5 años. La muestra estaba compuesta por agresores entre 14 y 77 años. El 47% fue condenado por violación y el 45% por ASI. Los resultados mostraron una tasa de reincidencia sexual del 13%, violenta (incluye sexual) del 18% y de reincidencia en general del 57%.

También Kingston y su equipo estudiaron a 586 hombres adultos condenados por delitos de abuso sexual entre los años 1982 y 1992 en Canadá.⁽³⁶⁾ Los sujetos tenían entre 18 y 78 años, el 67% estaba casado o mantenía una relación de convivencia, el 23% tenía antecedentes por abuso sexual, el 37% antecedentes por delitos violentos (incluye sexual) y el 53% condenas anteriores por otros delitos. De los 586 sujetos, 295 fueron condenados por ASI intrafamiliar, 205 por ASI extrafamiliar y 86 por violación. Tras un período de seguimiento de 20 años, la tasa de reincidencia sexual fue de 16,7%, violenta (incluye sexual) de 27,5% y en general de 37,4%.

Rettenberger y otros examinaron 493 abusadores sexuales liberados del Sistema de Prisión Austríaca entre el año 2001 y 2007.⁽³⁷⁾ La edad promedio de liberación fue de 40, 41 años, habiendo 221 sujetos condenados por violación, 249 por ASI y 23 por otros delitos sexuales. Realizaron el seguimiento de 424 abusadores en 3 años, de los cuales el 5,2% (n=22) cometió un nuevo delito, el 3,1% (n=13) reincidió violentamente, el 0,7% (n=3) cometió un nuevo delito sexual y el 0,7% (n=3) un delito sexual sin contacto. De entre los 194 violadores, 13 (6,7%) reincidió en general, 9 (4,6%) violentamente, 1 (0,5%) sexualmente y 1 (0,5%) en un delito sexual sin contacto; y de los 207 condenados por ASI, 8 (3,9%) cometió un nuevo delito en general, 4 (1,9%) reincidió violentamente, 2 (1%) sexualmente y 2 (1%) sexual sin-contacto.

En una submuestra de 271 realizaron un seguimiento de 5 años, siendo la tasa de reincidencia general del 30,3% (n=82), violenta del 18,1% (n=49), sexual del 7% (n=19) y sexual sin contacto del 4,8% (n=13). De la sub-

(36) KINGSTON, D., SETO, M., FIRESTONE, P., & BRADFORD, J. "Comparing indicators of sexual sadism as predictors of recidivism among adult male sexual offenders", en *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 2010, 78(4), pp.574/584.

(37) RETTENBERGER, M., BOER, D., & EHER, R., "The Predictive Accuracy of Risk Factors in the Sexual Violence Risk-20 (SVR-20)", in *Criminal Justice and Behavior*, 38(10), 2011, pp. 1009/1027.

muestra, 138 fueron violadores y 44 (31,9%) cometió un nuevo delito en general, 29 (21%) violento, 7 (5,1%) sexual y 6 (4,3%) sexual sin contacto; y en cuanto a los 117 de ASI, 35 (29,9%) cometieron un nuevo delito en general, 18 (15,4%) violento, 12 (10,4%) sexual y 7 (6%) sexual sin contacto.

En 2009, el Departamento de Justicia de Cataluña realizó un estudio con 315 abusadores sexuales que han salido en libertad entre 1998 y 2003. La edad promedio en la que delinquieron fue de 32,6 años, el 6,3% tenía antecedentes penal y 3,4% sexuales. El 52,5% fue condenado por violación, el 21,5% por ASI intrafamiliar y el 26% por ASI extrafamiliar.

En base al promedio de seguimiento de 3 años y 8 meses, la tasa de reincidencia fue del 19%, 5,8% sexual, 6,5% violenta-no sexual y 6,2% ni violento ni sexual, siendo la tasa de reincidencia violenta (sexual y no sexual) del 12,9%. Los sujetos condenados por ASI extrafamiliar fueron los que presentaron mayor tasa de reincidencia (30,4%) y sexual (25,3%). En el caso de los violadores, reincidieron un 23,5% y en delitos sexuales un 6,9% y los ASI intrafamiliar en un 7,1% no cometieron nuevos delitos sexuales (Departamento de Justicia de Cataluña, 2009).

Finalmente, Pérez y su equipo estudiaron 163 abusadores sexuales que habían cumplido condena en el Centro Penitenciario Brians de Barcelona durante 1991 y 2002.⁽³⁸⁾ El promedio de edad fue de 44,4 años, con 95 sujetos condenados por violación y 58 por ASI. En un período de seguimiento de 3 años y 8 meses, el 14,7% reincidió sexualmente y el 6,7% cometió un nuevo delito no sexual.

A lo largo de los estudios mencionados puede observarse que las tasas de reincidencia sexual en abusadores sexuales resultan más bajas en comparación a la reincidencia en otros delitos. De todas formas, no puede dejar de mencionarse que las mismas aumentan en proporción a los años de seguimiento desde el momento de su liberación.⁽³⁹⁾

(38) PÉREZ RAMÍREZ, MERITXEL; MARTÍNEZ GARCÍA, MARIAN, y REDONDO, SANTIAGO, *Evaluación y predicción del riesgo de reincidencia en agresores sexuales*, op. cit., 2007; PÉREZ RAMÍREZ, MERITXEL et al "Predicción de riesgo de reincidencia en agresores sexuales", op. cit., 2008.

(39) BARNETT, G.; WAKELING, H., & HOWARD, P., op. cit; CRAIG, LEAM et al, "Sexual Reconviction rates in the United Kingdom and actuarial risk estimates", op. cit. 2008; HELMUS, LESLIE; BABCHISHIN, KELLI & BLAIS, JULIE, op. cit;

5 | Respuestas políticas

Como respuesta frente a esta problemática, el Poder Ejecutivo Nacional argentino promulgó el 10 enero de 2013 la modificación de la ley de ejecución de la pena privativa de libertad, mediante la ley 26.813 en donde hace referencia a los condenados por los delitos previstos en los arts. 119, 2° y 3° párrafo, 120 y 125 CP. En ella establece que para la concesión de las salidas transitorias, incorporación al régimen de semilibertad, libertad condicional, detención domiciliaria, prisión discontinua, semidetención, libertad asistida y derecho a visita en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados, el juez deberá tomar conocimiento directo del condenado y escucharlo si desea hacer alguna manifestación. También, requerirá un informe del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución donde deberá constar la evolución del interno y el efecto de la concesión del beneficio para el futuro personal y familiar del interno, además, de la notificación a la víctima o su representante legal. Al implementar la concesión, se exigirá el acompañamiento de un empleado o un dispositivo electrónico de control —dependiendo del beneficio otorgado—, el cual sólo podrá ser dispensado por decisión judicial, previo informe de los órganos de control y del equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución.

Sin embargo, no se ha contemplado que al momento actual no existe metodología alguna que permita distinguir con certeza qué sujetos producirán conductas violentas futuras, lo que quiere decir, que no es posible predecir con certeza conductas humanas, ni determinar una posible peligrosidad, ya que se trata de una valoración jurídica ajena al quehacer psiquiátrico o psicológico. Por tanto, no se podrá determinar con certeza el efecto que tendrá la concesión de alguno de los beneficios previstos en la ley 24.660.

En este punto se debe ser extremadamente cauteloso a la luz de la nueva Ley Nacional de Salud (ley 26.657), que en su art. 5°, señala que:

“La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo o daño o incapacidad, lo que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinario de cada situación particular en un momento determinado”.

De igual forma, es necesario señalar la contradicción que existe en torno a la personalidad del agresor sexual, ya que esta no se contempla durante el proceso penal en su contra y sí durante la ejecución de su pena.

El art. 19 de la Constitución de la Nación Argentina separa el derecho de la moral, al establecer que:

“Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe”.

A su vez, el sistema jurídico de nuestro país se basa en un derecho penal del hecho y no de autor. Según Roxin:

“Por Derecho penal del hecho se entiende una regulación legal, en virtud de la cual la punibilidad se vincula a una acción concreta descrita típicamente (a lo sumo a varias acciones de ese tipo) y la sanción representa sólo la respuesta al hecho individual, y no a toda la conducción de la vida del autor o a los peligros que en el futuro se esperan del mismo. Frente a esto, se tratará de un Derecho penal de autor cuando la pena se vincule con la personalidad del autor y sea su asociabilidad y el grado de la misma lo que decida sobre la sanción. Lo que hace culpable aquí al autor no es ya que haya cometido un hecho, sino que sólo el que el autor sea ‘tal’ se convierte en objeto de la censura legal (...) allí donde entre los presupuestos de la conminación penal se incluye algo distinto y más que el sí y el cómo de una acción individual, y donde ese algo más debe buscarse en la peculiaridad humana del autor, estamos ante un sistema en que la pena se dirige al autor como tal”.⁽⁴⁰⁾

Siguiendo esta línea, a la hora de establecer una pena se contempla que la acción sea típica, antijurídica y culpable, y que el imputado sea o no

(40) ROXIN, CLAUDIUS, *Derecho Penal: Parte General*, trad. de Diego Luzón Peña, Miguel Díaz García Conlledo y Javier de Vicente Remesal, Madrid, Civitas, 1997, t.1, pp. 176/177.

imputable, no importa la personalidad del autor, por lo cual resulta inconsistente que a la hora de contar con los beneficios dispuestos en la ley 24.660, los jueces nacionales de ejecución penal requieran la realización de informe interdisciplinario tendiente a determinar si el condenado se encuentra preparado a insertarse en el medio libre, teniendo en cuenta, especialmente, la naturaleza de los hechos que generaron la condena y los aspectos de la personalidad del condenado vinculados al control de sus impulsos, al igual que cuando solicitan que se determine si subsisten elementos que permitan inferir si puede reiterarse la conducta antisocial por la que fue condenado.

En cuanto a los dictámenes relativos a la peligrosidad en abstracto y hacia el futuro, no hacen más que generar un cuadro de probabilidad que puede o no cumplirse. Por ello, resulta imposible en un Estado de derecho fundar un reproche de manera exclusiva en las probabilidades negativas.

El condenado no ha sido considerado un alienado, sino que encuadra dentro de la normalidad psicojurídica, es decir, se consideró que es un sujeto normal con capacidad para autodeterminarse y ejercer su libre albedrío.

Del mismo modo, con relación a la capacidad para comprender y dirigir su accionar, el penado no tuvo que haber presentado ningún elemento desde el punto de vista psicopatológico que implique lo contrario, sino no se lo hubiera podido condenar, ya que la incomprensión e incapacidad de dirigir el accionar es causal de inimputabilidad psiquiátrica, e implicaría tener un trastorno psiquiátrico.

En consecuencia, tanto para el derecho penal como para la psicología y psiquiatría actual, el diagnóstico de personalidad con rasgos perversos y psicopáticos, como las conductas antisociales, no presentarían ninguna alteración psicopatológica que le restrinja al imputado su autonomía psíquica, por lo tanto es imputable y puede ser sometido a juicio.

He aquí la cuestión, ya que a la hora de conceder el beneficio de una salida, los magistrados solicitan que su equipo interdisciplinario se expida sobre la capacidad de control de impulsos y probabilidad de reiteración de la conducta antisocial en aquellos penados por delitos contra la integridad sexual. Preguntas que ninguna ciencia puede responder con certeza.

Por otra parte, el 24 de julio de 2013 se promulgó la ley 26.879 que crea el Registro Nacional de Delitos contra la Integridad Sexual. En ella se tiene como fin exclusivo facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal vinculada a delitos contra la integridad sexual previstos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, y así proceder a la individualización de las personas responsables. El Registro almacenará y sistematizará la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica, que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación criminal y de toda persona condenada con sentencia firme. Asimismo, respecto de la persona condenada se consignará: a) nombres y apellidos, apodos, seudónimos o sobrenombres en caso de poseerlos; b) fotografía actualizada; c) fecha y lugar de nacimiento; d) nacionalidad; e) número de documento de identidad y autoridad que lo expidió; f) domicilio actual, debiendo informar a la autoridad de los cambios de domicilio que efectúe. La eliminación de la información obrante se realizará transcurridos cien (100) años desde la iniciación de la causa en la que se hubiera dispuesto su incorporación o por orden judicial.

6 | Registros de ADN

La creación de esta base de datos de ADN, al igual que la del resto de países, tiene como fin ayudar en la investigación criminal y prevenir una reincidencia mayor, existiendo un acceso estricto.

Es necesario distinguir entre muestra de ADN, siendo aquélla que puede ser obtenida del agresor, víctima, terceros (testigos) y/o de la escena del crimen, y perfil de ADN que es el perfil que se obtiene a partir de la muestra. Con respecto a estos dos conceptos, en diversas legislaciones se les otorga un tratamiento diferenciado en cuestión de conservación y eliminación, ya que una vez obtenido el perfil no codificante a partir de la muestra, ésta se destruye con el fin de evitar una extracción del perfil codificante en la cual se encuentra la información genética del individuo y así proteger su privacidad. Aunque este criterio es muy importante a la hora de crear una base de datos ADN, no ha sido legislado en ley 26.879.

En Canadá, se crearon dos registros de agresores sexuales —SORs: *Ontario Sex Offenders Registry* (OSOR, 2001) y *National Sex Offender Registry* (NSOR, 2004)— que comprenden datos de sujetos imputados, condena-

dos e inimputables por delitos contra la integridad sexual. Los registrados están obligados a dar una muestra de ADN e informar cada vez que salen del país, así los encargados del OSOR y NSOR informan a autoridades internacionales cada vez que uno de sus registrados abandona su país. El tiempo mínimo de permanencia en el registro es de 10 años y aumenta según la gravedad del delito cometido y tiempo de condena. En cuanto a los imputados que resultan absueltos, son eliminados automáticamente del registro. En caso de facilitar una información falsa, los registrados reciben una multa pudiendo llegar a una pena de prisión.⁽⁴¹⁾ Asimismo, Canadá instauró una base de datos que contiene información sobre todos los agresores sexuales examinados en prisión y en la comunidad, denominada *Offender Assessment System (OASyS)*. La base permite evaluar estructuradamente los factores de riesgo estáticos y dinámicos para colaborar con el seguimiento del agresor. Contiene información demográfica y de riesgo e incluye un análisis de las ofensas, lugar de residencia, educación, formación y empleo, gestión financiera e ingresos, estilos de vida, consumo de drogas y alcohol, bienestar emocional, pensamiento y comportamientos, y actitudes.⁽⁴²⁾

A nivel europeo, en mayo de 2005, algunos miembros de la Unión Europea firmaron el Tratado de Prüm, que surge con el fin de cooperar transfronterizamente en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia y la migración ilegal, utilizándose hoy en día también para combatir agresiones sexuales, entre otros. Con el tratado se establece la consulta automatizada de ADN, junto a otra información para la prevención de amenazas contra la seguridad y el orden público en relación con grandes eventos, así como la prevención de atentados terroristas. De esta manera, permite a las fuerzas del orden utilizar las bases dentro del tratado en busca de una coincidencia con el ADN dubitado.⁽⁴³⁾

(41) MURPHY, L. FEDEROFF, J., & MARTINEAU, M., "Canada's sex offender registries: Background, implementation, and social policy considerations", *The Canadian Journal of Human Sexuality*, 18 (1-2), 2009, pp. 61/72.

(42) BARNETT, G., WAKELING, H., & HOWARD, P. *op. cit.*; MANDEVILLE NORDEN, R., & BEECH, A., "Risk assessment of sex offenders: the current position in the UK", in *Child Abuse Review*, 15(4), 2006, pp. 257/272.

(43) MARTÍNEZ, VICENTE J., "La base de datos del ADN y su eficacia en el proceso", en *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, n° 28, 2012, pp. 91/103.

En caso de resultar un perfil positivo, se solicita información nominal sobre la muestra indubitada, que requiere, en algunos casos, un reanálisis para reducir las posibilidades error.⁽⁴⁴⁾ En 2011, las bases de datos de ADN de los países pertenecientes al tratado de Prüm se componía de 9,2 millones de perfiles de referencia y más de un millón de muestras de ADN (ENFSI 2011).⁽⁴⁵⁾

Dentro de los Estados miembros que ratificaron el tratado se encuentra Reino Unido, que fue el primero en crear una base de ADN en 1995. Comenzó recopilando perfiles de ADN de delitos graves aunque terminó extendiéndola a delitos menores. Tiene el poder de recolectar muestras de ADN de cualquier sitio convirtiéndose en un paso rutinario dentro de la investigación criminal.⁽⁴⁶⁾

La muestra de ADN se conservaba de por vida, aunque no correspondiera a un culpable, circunstancia que cambió tras la sentencia de 2008 de la Corte Europea de los Derechos Humanos en el caso "S y Marper vs. Reino Unido" (2008), que falló en favor de la eliminación de los datos de aquéllos a los que se les hayan retirado los cargos o sean considerados inocentes. Motivo por el cual, en 2012 el gobierno aprobó el *Protection of Freedom Act* donde estipula que la muestra debe ser destruida una vez obtenido el perfil o después de los 6 meses desde que ha/n sido obtenida/s.⁽⁴⁷⁾

Austria creó la base de datos en 1997,⁽⁴⁸⁾ recopilando perfiles de ADN de condenados, sospechosos de cargos de delitos graves y aquellos obtenidos en escenas del crimen.⁽⁴⁹⁾ La destrucción de la muestra se realiza cuan-

(44) PRAINSACK, BARBARA & TOOM, VICTOR, "Performing the Union: The Prüm Decision and the European dream. Studies", in *History and Philosophy of Biological and Biomedical Sciences*, 44(1), 2013, pp. 71/79.

(45) PRAINSACK, BARBARA & TOOM, VICTOR, *Ibid.*

(46) MARTIN, PAULINE, "National DNA databases-practice and practicability. A forum for discussion", *International Congress Series*, 2004, 12161, pp.1/8; SARKAR, S., & ADSHEAD, G., "Whose DNA is it anyway? European court, junk DNA, and the Problem with prediction", *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, 38(2), 2010, pp. 247/250.

(47) TSO (*The Stationary Office*), *Protection of Freedom Act*, Inglaterra, Reino Unido, 2012, chapter 9.

(48) PRAINSACK, BARBARA & TOOM, VICTOR, *op. cit.*

(49) THIBEDEAU, ANDREW, "National forensic DNA databases. Council for Responsible Genetics", 2011 [en línea], www.councilforresponsiblegenetics.org/dnadata/fullreport.pdf

do el condenado cumple los 80 años y en menores condenados, después de tres años de su recolección. En cambio, en el caso de un sospechoso se mantiene a pesar de la exoneración salvo petición escrita de destrucción, y las muestras obtenidas de la escena del crimen hasta que el crimen es resuelto.⁽⁵⁰⁾

En cuanto a los perfiles de ADN de personas condenadas se conservan indefinidamente y en los sospechosos una vez son exonerados y bajo petición escrita.⁽⁵¹⁾

Por otra parte, en la base de datos de ADN de Alemania se encuentran sujetos condenados con sentencia firme por delitos graves, aquellos que han reincidido en delitos menores, imputados por delitos graves considerados peligrosos y muestras de la escena del crimen de cualquier agresión. La muestra se destruye una vez obtenido el perfil y el tiempo de conservación del mismo depende de la gravedad del crimen. Así, la legislación alemana exige que se trate de un hecho delictivo trascendental y que exista una alta probabilidad de reincidencia.⁽⁵²⁾

La recopilación de muestras siempre requiere de autorización judicial y del consentimiento de las personas a las que se les extraerá una muestra. Solo se puede ordenar obtener una muestra coercitivamente en sujetos considerados peligrosos con alto riesgo de reincidencia, imputados por delitos sexuales y graves (incluidos reiterados delitos menores) y en los casos en que un sospechoso y/o testigo sea considerado indispensable para la investigación.⁽⁵³⁾

Por último, en España, la base de datos ADN para investigaciones criminales tiene dos finalidades principales: identificar desaparecidos y criminales. En desaparecidos, los parientes aportan muestras voluntariamente

(50) THIBEDEAU, ANDREW, *Ibid.*; VOULTSOS, POLYCHRONIS *et al.*; "Launching the Greek forensic DNA database. The legal framework and arising ethical issues", en *Forensic Sciences International: Genetics*, n°5, 2011, pp. 407/410.

(51) THIBEDEAU, ANDREW, *ibid.*; VOULTSOS, POLYCHRONIS *et al.*, *op. cit.*

(52) CARUSO, VIVIANA, "Base de datos policiales sobre identificadores obtenidos a partir del ADN y derecho a la intimidad genética" en *Foro, Nueva Época*, n° 1, 2012, vol. 15, pp. 135/167; VOULTSOS, POLYCHRONIS *et al.*, *op. cit.*

(53) THIBEDEAU, ANDREW, *op. cit.*

para ser incluidos en la comparación. En cuanto a la identificación de criminales, se encuentran los datos procedentes de personas implicadas en algún hecho criminal o perfiles procedentes de la escena del crimen.⁽⁵⁴⁾ Se conservan hasta que prescriba el delito, se cancelen los antecedentes penales, o cuando haya un sobreseimiento libre o sentencia absolutoria.⁽⁵⁵⁾ La obtención es obligatoria cuando se trate de delitos graves (penas superiores a 5 años) y en todo caso, cuando afecten a la vida, libertad, indemnidad o libertad sexual, la integridad de las personas o el patrimonio, con violencia o intimidación, y delincuencia organizada.⁽⁵⁶⁾

En resumen, a pesar de que en Europa existan algunas directrices para la formación de las bases de datos, cada legislación tiene sus límites temporales de conservación de muestras y perfiles. Pese a ello, existe el objetivo de homogeneizarlas, tal como muestra la resolución del Consejo de la Unión Europea en 2009, al recomendar estipular en 12 los marcadores necesarios para discriminar perfiles de ADN.⁽⁵⁷⁾

7 | Situación actual en Argentina

En la Argentina, mediante la ley 26.879 que regula el Registro Nacional de Delitos contra la Integridad Sexual, el Congreso Nacional creó un registro de agresores sexuales como respuesta política a las preocupaciones de la población sobre el presunto riesgo de reincidencia, sin contemplar la falta de estudios y estadísticas al respecto en nuestro país. Tal es así, que las investigaciones científicas antes mencionadas, concluyen que cuanto mayor sea la edad del agresor, menor posibilidad de reincidencia tendrá.

Por otra parte, nuestros legisladores consideraron que el conocimiento del paradero de las personas que se encuentran registradas proporciona

(54) GUERRERO MORENO, ÁLVARO, "La regulación de los datos genéticos y las bases de datos de ADN", en *Criterio Jurídico*, 8(2), 2008, pp. 223/244.

(55) MARTÍNEZ, VICENTE J., *op. cit.*

(56) GUERRERO MORENO, ÁLVARO, *op. cit.*; MARTÍNEZ, VICENTE J., *op. cit.*

(57) CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, Resolución del consejo del 30 de noviembre de 2009 referente al intercambio de los resultados de los análisis de ADN (2009/C 296/01), en *Diario Oficial de la Unión Europea*, 2009.

información útil para ayudar a detener a agresores sexuales en delitos aún no resueltos y prevenir la comisión de futuros delitos. El problema es que la ley no establece los mecanismos apropiados para llevar a cabo esta medida, ni prevé sanciones ante el incumplimiento de la medida de fijar paradero, por tanto la obligatoriedad es relativa, ya que nuestro sistema penal carece de medidas postpena.

Asimismo, en la ley 26.879 se ponderó que la muestra de ADN se eliminará transcurridos 100 años desde el inicio de la causa en la que se hubiera dispuesto la incorporación de la información genética, medida que resulta inconsistente al ser comparada con otros modelos ya existentes. Tanto el enfoque alemán como el canadiense presentan controles muy estrictos sobre los agresores, empero contemplan el riesgo de reincidencia y el tipo de delito cometido para incluir y excluir a un agresor en la base de datos de ADN. De esta manera, conservan el perfil genético en base a la historia criminal y edad del agresor, contemplan la singularidad de cada caso y posibilitan una reinserción social más eficaz y productiva.

8 | Conclusión

Al abordar la temática sobre el abuso sexual se deben tener presentes dos aspectos fundamentales: en primer lugar, que se desconoce el número real de delitos sexuales y, por otra parte que no existe un perfil de personalidad típico o característico de ningún agresor sexual.⁽⁵⁸⁾ Empero, la correcta detección y evaluación de las variables de riesgo resulta ser beneficiosa para sustentar la toma de medidas preventivas.

En la Argentina, el tópico del abuso sexual recién comienza a explorarse, por lo que resta realizar investigaciones empíricas y así poder comparar resultados con estudios internacionales, al igual que plantear la posibilidad de adaptar instrumentos de medición de riesgo a las variables socio-culturales de nuestro país. De igual forma, pese a exigir la promulgación de la modificación de la ley 24.660, profesionales especializados en la asistencia de personas condenadas por los delitos previstos en los arts. 119, párrs. 2 y 3, 120, 124 y 125, no contempla la necesidad de contar con herramientas

(58) CRAIG, LEAM; BROWNE, KEVIN; STRINGER, IAN Y HOGUE, TODD E., *op. cit.*; OLIVER, MARK & BARLOW, ASHLEY, *op. cit.*; VALENCIA, OLGA *et al.*, *op. cit.*

idóneas para aplicar tratamientos especializados para abusadores sexuales, tales como: *Sexual Offender Treatment Programa (STOPS)*, *Selapse Prevention Model (RP)*, *Self-Regulation Model (SRM)*, *Warkworth Sexual Behaviour Clinic (WSBC)*, *Risk Need Responsivity (RNR)* o *el Desviancy construct in the STEP test battery*, ya que se desconocen cuáles son los factores de riesgo.

Igualmente, pese a no contar con estadísticas en nuestro país, la reincidencia de abusadores sexuales existe y los casos son difundidos en los medios de comunicación. Empero, en estos casos, la pregunta que debería plantearse es si la reiteración de la conducta antisocial se debe o no a alguna alteración o disfunción psicopatológica que no ha podido ser revertida por el tratamiento penitenciario actual. Por tanto, se observan cambios estructurales en la personalidad del condenado, suponiendo así que la estructura de personalidad limitaría el grado de autonomía para producir conductas diferentes, encontrándose cercada su capacidad para dirigir su accionar y el ejercicio de su libre albedrío.

Las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual no son consideradas enfermas a la hora de ser condenadas, pero sí alteradas, ya que se entiende como normalidad psíquica a la exclusión de patología alienatoria, tal como establece el art. 34 CP.

Por lo expuesto, la modificación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad presenta graves fallas estructurales entre las que se resalta que se continúe dando trascendencia al tipo de personalidad del autor, personalidad que no ha sido contemplada durante el proceso penal en su contra. También es una falla que el equipo interdisciplinario del juzgado de ejecución se expida sobre peligrosidad, capacidad de controlar impulsos y probabilidad de reiteración de la conducta antisocial por la que fuera penado, sin ser posible que una "persona de ciencia" pueda responder a estos interrogantes y sin contar al menos con algún instrumento de medición aprobado por la comunidad científica que le permita realizar alguna aproximación más certera sobre la posible peligrosidad de un sujeto o riesgo de violencia sexual.

Por otra parte, la aplicación de las reglas de conductas establecidas en la creación del Registro Nacional de Datos Genéticos parecería difícil ya que la ley no establece los mecanismos apropiados para llevarlas a cabo.

Igualmente resulta una exageración que la información del Registro tenga una permanencia de 100 años desde el inicio de la causa, más aún al contemplarse que el art. 51 CP establece que el registro de sentencias condenatorias perdurará durante diez años y será borrado cuando quién cometió el delito no reincida, como una forma de asegurar su reinserción social. Medida que evidencia la gran condena social que presentan los sujetos condenados por delitos contra la integridad sexual, estimándose un porcentaje de reincidencia mucho mayor al real.

En esta línea, nuestros legisladores tomaron medidas basadas en la estigmatización social de los abusadores sexuales y la difusión de los medios de comunicación, desconociendo la real problemática. Tal es así, que la ley 26.879 no especifica lo que se considera por actualización de los datos, qué hacer en caso de incumplimiento ni con la muestra obtenida en caso que no resulte positiva con el perfil dubitado, delegando toda responsabilidad en el Poder Ejecutivo Nacional.

De esta manera, la creación de leyes en función de acontecimientos sociales hace que la legislación sea poco clara y quede obsoleta ante situaciones no contempladas. Por ello, y porque cada país tiene una cultura y población diferente, es necesario realizar un examen exhaustivo sobre las características locales del fenómeno considerado, lo cual permitirá obtener procedimientos concretos, más específicos y posiblemente más eficaces. Asimismo, se deben evitar las estigmatizaciones sociales y cualquier vulneración a los derechos fundamentales de las personas.
